



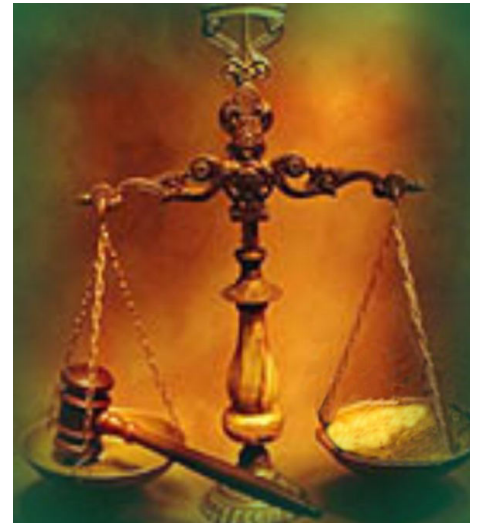
# LEGALCOR ABOGADOS

## INFORMATIVO QUINCENAL

Lunes 16 de Noviembre del 2015

### PRIMERA QUINCENA DE NOVIEMBRE

<b>ENTIDAD:</b> MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA	<b>Domingo 01 de Octubre de 2015</b>
<b>ORDENANZA N° 299.-</b> "Establecen beneficios tributarios diferenciados a favor de los contribuyentes del distrito de La Molina sobre deudas generadas producto de un proceso de fiscalización tributaria y/o actualización catastral."	
<b>NORMA:</b> ORDENANZA N° 299.	
<b>ENTIDAD:</b> CONGRESO DE LA REPÚBLICA	<b>Miércoles 04 de Noviembre de 2015</b>
<b>Ley N° 30354.-</b> "Ley que modifica la Ley 26887, Ley General de Sociedades, sobre el cargo de director y las actas del directorio."	
<b>NORMA:</b> Ley N° 30354	
<b>ENTIDAD:</b> MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR	<b>Jueves 05 de Noviembre de 2015</b>
<b>ORDENANZA N° 028-MDMM.-</b> "Aprueban Ordenanza que otorga beneficios tributarios de carácter temporal y extraordinario a los contribuyentes del distrito."	
<b>NORMA:</b> ORDENANZA N° 028-MDMM	
<b>ENTIDAD:</b> MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC	<b>Viernes 06 de Noviembre de 2015</b>
<b>D.A. N° 011-2015-MDP/A.-</b> "Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 150-2015-MDP/C, ordenanza que aprueba el beneficio de amnistía tributaria y no tributaria en el distrito de Pachacámac."	
<b>NORMA:</b> D.A. N° 011-2015-MDP/A	
<b>ENTIDAD:</b> MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE	<b>Sábado 07 de Noviembre de 2015</b>
<b>Ordenanza N° 447-MPL.-</b> "Ordenanza que regula el Régimen Especial de Regularización de Licencias de Edificación en el distrito de Pueblo Libre."	
<b>NORMA:</b> Ordenanza N° 447-MPL	
<b>ENTIDAD:</b> MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA	<b>Viernes 13 de Noviembre de 2015</b>
<b>Ordenanza N° 297.-</b> "Establecen beneficio de regularización extraordinaria de edificaciones de uso comercial y otros usos, que ejecutaron obras sin licencia de edificación en el distrito de la Molina."	



## LEGALCOR

Avenida Arequipa 2450  
Oficina 1408, Edificio el Dorado.  
Lima 14  
Perú

**Página Web:**

[www.corabogados.com](http://www.corabogados.com)  
[recepción@corabogados.com](mailto:recepción@corabogados.com)

**Teléfonos:**

(51-1) 440-3179  
221-4396



# NOTAS DE INTERES

## PLAZO PARA DEPOSITAR CTS

Hasta hoy lunes 16 de noviembre tienen plazo los empleadores de la micro, pequeña, mediana y gran empresa para depositar la compensación por tiempo de servicios (CTS) de sus trabajadores correspondiente al periodo semestral mayo-octubre 2015, informó el Centro Legal de la Cámara de Comercio de Lima (CCL). Según el Art. 22 de la Ley de CTS, como el 15 de noviembre es un día inhábil (domingo), el depósito de la CTS se puede efectuar hasta el día hábil siguiente.

La Cámara de Comercio de Lima señala que, para conocer si el empleador está obligado a efectuar el próximo depósito de CTS, se debe tener en cuenta: el tipo de empresa (micro, pequeña, mediana y gran empresa), si los trabajadores son nuevos o antiguos, si la empresa está o no inscrita en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (Remype) y si el trabajador cuenta o no con un mes de trabajo al 31 de octubre 2015.

Los trabajadores que al 31 de octubre de 2015 tengan menos de un mes de servicios no tienen derecho al depósito de la CTS que vence el 16 de noviembre, pero los días laborados se sumarán al semestre noviembre 2015 - abril 2016 y la CTS acumulada se depositará hasta el 15 de mayo de 2016.

Según el Centro Legal de la Cámara de Comercio de Lima (CCL), las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas podrían recibir una multa si no cumplen con depositar la CTS en el plazo establecido (hasta el 16 de noviembre), considerado infracción grave, o incumplan con la entrega de la hoja de liquidación dentro de los cinco días de realizado el depósito, considerado infracción leve.

Las multas que podrá aplicar la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil) no excederán el 35% de los montos determinados para cada escala laboral y llegarían a los S/1,348 en el caso de microempresa, S/13,475 en pequeña empresa y S/67,375 en mediana y gran empresa.



### AREAS DE TRABAJO LEGALCOR:

En Legalcor Abogados brindamos asesoría legal en temas de:

- ◆ Derecho Tributario
- ◆ Derecho Societario
- ◆ Derecho Comercial
- ◆ Derecho Civil
- ◆ Derecho Laboral
- ◆ Arbitrajes
- ◆ Contrataciones con el Estado

## CONTÁCTENOS

Visitando nuestra Pagina Web:

[www.corabogados.com](http://www.corabogados.com)

[recepción@corabogados.com](mailto:recepción@corabogados.com)



Comuníquese con nosotros a los números:

(51-1) 440-3179

221-4396

# NOTAS DE INTERES

**¿Es posible admitir a trámite el recurso de apelación de las resoluciones vinculadas a la determinación de la obligación tributaria, con posterioridad al vencimiento del plazo de quince (15) días hábiles?**

Al respecto, el primer párrafo del artículo 146º del TUD del Código Tributario establece que la apelación de la resolución ante el Tribunal Fiscal deberá formularse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se efectuó su notificación, mediante un escrito fundamentado y autorizado por letrado en los lugares donde la defensa fuera cautiva, el cual deberá contener el nombre del abogado que lo autoriza, su firma y número de registro hábil; que se deberá adjuntar al escrito, la hoja de información sumaria correspondiente, de acuerdo al formato que hubiera sido aprobado mediante Resolución de Superintendencia; y que tratándose de la apelación de resoluciones emitidas como consecuencia de la aplicación de las normas de precios de transferencia, el plazo para apelar será de treinta (30) días hábiles siguientes a aquel en que se efectuó su notificación certificada.

Agrega el penúltimo párrafo del mismo artículo que la apelación será admitida vencido el plazo señalado en el primer párrafo antes citado, siempre que se acredite el pago de la totalidad de la deuda tributaria apelada actualizada hasta la fecha de pago o se presente carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por doce (12) meses posteriores a la fecha de la interposición de la apelación, y se formule dentro del término de seis (6) meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se efectuó la notificación certificada.

Como se aprecia, corresponde admitir a trámite la apelación interpuesta vencido el plazo, según corresponda, de los quince (15) o treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de notificación certificada de la resolución materia de impugnación, siempre que se verifique el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que se haya pagado la totalidad de la deuda tributaria apelada actualizada o garantizado la misma mediante carta fianza bancaria o financiera, de acuerdo a lo establecido en la norma glosada; y, se hubiere interpuesto la apelación dentro del término de seis (6) meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se efectuó la notificación certificada.

Criterio contenido en el INFORME N.º 005-2013-SUNAT/480000



## AREAS DE TRABAJO LEGALCOR:

En Legalcor Abogados brindamos asesoría legal en temas de:

- ◆ Derecho Tributario
- ◆ Derecho Societario
- ◆ Derecho Comercial
- ◆ Derecho Civil
- ◆ Derecho Laboral
- ◆ Arbitrajes
- ◆ Contrataciones con el Estado